



RESOLUCIÓN ARCOTEL - 2018- 0229

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...).- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **"Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las



competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 **Régimen Especial**, establece: *"Se someterá a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales (...) 8. "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí..."*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó las facultades y atribuciones en el ámbito de la contratación pública al Director Administrativo de acuerdo a los niveles y parámetros, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), así como la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-0392-M de 29 de enero de 2018, la Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, se dirige a la Directora Administrativa (E.), al Director Financiero (E), y al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y evaluación solicitando se realicen los trámites pertinentes con el fin que se emita la certificación presupuestaria para contratar el servicio de Transportación, Manejo y entrega de la documentación de la ARCOTEL, a través de régimen especial.

Que, con Memorando ARCOTEL-CADF-2018-0170-M de 30 de enero de 2018, el Director Financiero (E.) certifica que existe recursos en el Presupuesto Vigente 2018, el valor de USD. 36.762,19 incluido el IVA, y certificación para el 2019 por el valor de 10.339,01 incluido IVA, en la partida 530106, "Servicio correo",



Que, con Memorando ARCOTEL-DEDA-2018-0518-M y ARCOTEL-DEDA-2018-0706-M de 09 de febrero y 23 de febrero de 2018 respectivamente, la Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL, solicita se contrate el SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, con la empresa Correos Pública Correos del Ecuador por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la suscripción del contrato, para lo cual adjunta formulario de estudios previos, formulario de Generación de Pliegos y certificación presupuestaria.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 20, 98 y 99 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-11-18-M para la contratación "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 98, 99 y del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación entre entidades del sector público, conforme lo señalado en el Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-0706-M de 23 de febrero de 2018.

Artículo Dos.- Aprobar los pliegos del proceso RE-ARCOTEL-11-18-M para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", cuyo presupuesto referencial es de 42,054.64 (CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 64/100 DÓLARES) más el IVA, de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0170-M de 30 de enero de 2018; e, invitar a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., para que presente su oferta conforme lo previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- Designar al servidor Jorge Alexis Heredia Pacheco, servidor de la unidad de documentación y archivo, como responsable del proceso en la fase precontractual, que comprende: audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura del sobre que contenga la oferta técnica y económica, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de la oferta, por lo cual a través de un informe notificará al delegado de la máxima autoridad el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará con la recomendación correspondiente.

Artículo Cuatro.- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, dentro de la fase precontractual, al responsable designado en el artículo 3 de esta Resolución, hasta la presentación del informe, recomendando la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.



Artículo Cinco.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Dirección Administrativa.

Artículo Seis.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 MAR 2018

Lcda. Nimia Asela Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E.)
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:
Ing. Nelly Pacheco Murillo

Revisado por:
Lcdo. Pablo Palacios Terán